

Visto el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 20 de julio de 1987, por la que se homologan los teclados, marca «Hewlett Packard», modelos C1400A-ABE, C1401A-ABE, C1402A-ABE, C1403A-ABE, C1404A-ABE, C1405A-ABE y C1406A-ABE, con la contraseña de homologación GTE-0268, para incluir en dicha homologación los modelos de teclados cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Hewlett Packard», modelo C1416A-ABE.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «Hewlett Packard», modelo C1415A-ABE.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «Hewlett Packard», modelo C1417A-ABE.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «Hewlett Packard», modelo C1421A-ABE.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**23338** RESOLUCION de 26 de junio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de la Dirección General de Electrónica e Informática de 28 de septiembre de 1987, que homologa una pantalla, marca «IBM», modelo 4707, fabricada por «IBM U.K. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Greenock (Reino Unido).

Vista la petición presentada por la Empresa «IBM, Sociedad Anónima Española», con domicilio social en paseo de la Castellana, 4, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 28 de septiembre de 1987, por la que se homologan dos impresoras, marca «IBM», modelo 4707, sea aplicable al modelo 4684.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 28 de septiembre de 1987 por la que se homologa la pantalla marca «IBM», modelo 4707, con la contraseña de homologación GPA-0399, para incluir en dicha homologación el modelo de pantalla cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «IBM», modelo 4684.

Características:

Primera: 9.

Segunda: Alfanumérica/Gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**23339** ORDEN de 2 de octubre de 1989 por la que se regula la concesión de subvenciones a los Agricultores agrupados para la defensa antigranizo en la Campaña 1989.

Ilmos. Sres.: En el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha

4 de noviembre de 1988, se prevé, al igual que se hizo en los planes anteriores, la posibilidad de que la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), subvencione las actuaciones realizadas por los Agricultores agrupados para la defensa antigranizo, recogiendo en el presupuesto del citado Organismo una partida específica destinada a tal fin.

Siendo necesario establecer las condiciones y requisitos de acceso a dichas ayudas y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo 1.º *Beneficiarios.*-Tendrán derecho a percibir las ayudas reguladas en la presente Orden, las Agrupaciones de Agricultores legalmente constituidas que lleven a cabo actuaciones dirigidas a la defensa antigranizo durante el año 1989, mediante sistemas que utilicen ioduro de plata.

La zona geográfica defendida contra el granizo por dichas Agrupaciones debe tener una extensión no inferior a las 100.000 hectáreas.

Art. 2.º *Ayudas que se conceden.*-1. Las ayudas reguladas en la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones y se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente denominada Subvención a la Lucha Antigranizo, del Presupuesto de ENESA para el año 1989, por un importe máximo de 50.000.000 de pesetas.

2. La subvención se distribuirá entre las Agrupaciones o Entidades peticionarias en función del aseguramiento que, contra el riesgo de Pedrisco y a través de cualquier línea del Plan de Seguros Agrarios Combinados, se registre en las zonas defendidas, de acuerdo con los siguientes criterios:

El 50 por 100 de la cantidad citada en el apartado anterior se distribuirá proporcionalmente a la superficie garantizada contra el pedrisco durante 1989, en el ámbito territorial de la zona protegida, de acuerdo con lo estipulado en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados.

El otro 50 por 100, de la cantidad citada, se distribuirá proporcionalmente al coste del seguro pagado por los Agricultores, durante la Campaña 1989, a través de cualquiera de las líneas de seguro, que incluyan el riesgo de pedrisco entre sus garantías, integradas en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados correspondiente.

3. La subvención total que se otorgue no podrá exceder, en ningún caso, del 80 por 100 del coste de la defensa, incluidas otras ayudas que pudieran recibir.

Art. 3.º *Plazo de presentación y documentación a aportar.*-Las solicitudes redactadas conforme al modelo reseñado en el anexo I de la presente Orden, habrán de ser dirigidas por el representante de la Entidad o Agrupación peticionaria designado al efecto, al Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), calle Miguel Angel, número 23, 5.ª planta, 28010 Madrid, finalizando el plazo de presentación el 30 de noviembre de 1989.

A dicha solicitud deberán de acompañarse los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante, representante de la Entidad o Agrupación peticionaria.

2. Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la Entidad o Agrupación solicitante.

3. Certificación expedida por el Organismo de representación o dirección competente en la que conste el acuerdo adoptado para solicitar la subvención de ENESA, designando, a la vez, representante al efecto. Asimismo deberá constar, la Entidad bancaria, el título y número de cuenta a la que se transferirá, en su caso, el importe de la subvención.

4. Certificación expedida por el Organismo de representación o dirección que acredite las ayudas recibidas y destinadas a llevar a cabo la actuación de la campaña 1989. Especificando, asimismo, el importe de las mismas.

5. Certificación expedida por el Organismo de representación o dirección que acredite el importe total de las cuotas recaudadas de los agricultores agrupados, destinadas a llevar a cabo la actuación de la Campaña 1989. Especificando asimismo, el importe de las mismas.

6. Certificación acreditativa y comprensiva de los gastos realizados para llevar a cabo la actuación desglosados por partidas. (Ver anexos II y III). Dichos gastos habrán de ser justificados mediante el correspondiente documento de pago conforme se especifica a continuación:

a) En caso de acreditar el abono de sueldos o gratificaciones, se justificarán, mediante la presentación de la nómina correspondiente, firmada por el interesado, acompañando, en su caso, los documentos de pago a la Seguridad Social, así como de ingreso del Impuesto sobre Retenciones de las Personas Físicas.

b) En el caso de abono de dietas por desplazamientos, éste se justificará mediante el correspondiente documento de pago, con el recíbio por parte del interesado. Asimismo, se acompañará certificación acreditativa de que dichos servicios han sido encomendados para llevar a cabo actuaciones en relación con la lucha antigranizo.

c) En el caso de acreditar pagos realizados por el transporte de mercancías, se justificarán mediante el albarán de entrega de la misma,